

PLANES HIDRÁULICOS REGIONALES. HORARIOS ESPECIALES AÑO 2024 ADENDA A LAS CARTELERAS

La presente adenda y horarios especiales 2024 se han elaborado conforme al VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Cantabria y al Acuerdo suscrito el 16 de noviembre de 2022 por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y las Organizaciones Sindicales presentes en el Comité de Empresa CCOO, UGT, SIEP y CSIF, de mejora de las condiciones de trabajo del personal incluido en el ámbito de aplicación del VIII Convenio Colectivo, del que forma parte el “Preacuerdo de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo y las Organizaciones Sindicales firmantes de la propuesta conjunta de modelo organizativo y otras medidas del personal laboral adscrito a los Planes Hidráulicos Regionales dependientes del Servicio de Aguas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos”.

1º.- JORNADAS Y TURNOS

a) Técnicos de Planta Hidrológica

Planes con 3 turnos de trabajo:

La jornada diaria de los Técnicos de Planta Hidráulica será de 8 horas.

- Jornada de mañana (M) es la realizada entre las 6:00 y las 14:00 horas.
- Jornada de tarde (T) es la realizada entre las 14:00 y las 22:00 horas.
- Jornada de noche (N) es la realizada entre las 22:00 a las 6:00.

Planes con 2 turnos de trabajo:

La jornada diaria será de 7 horas y treinta y ocho minutos.

- Jornada de mañana (M): 06:55 - 14:31 horas.
- Jornada de tarde (T): 14:25 – 22:01 horas.
- Jornada de turno partido (P) (se aplicará en los planes hidráulicos sólo excepcionalmente, por necesidades del servicio sobrevenidas): 07:55 – 13:25 y 15:34 a 17:40 horas.

Se fija en carteleras como mañana preferencial (**MP**) la jornada en que se establece la prioridad para solicitar permiso en esa fecha por parte del trabajador.

Serán horas a compensar las que deban ser prestadas en fecha establecida en las carteleras inicialmente como de libranza o en días ya autorizados de permiso, descanso compensatorio de horas, así como las realizadas por exceso de la jornada diaria o la asistencia a cursos de formación obligatorios en fechas de libranza. La asistencia a cursos de formación obligatoria se considera tiempo efectivo de trabajo.

La compensación se realizará aplicando el criterio previsto en el art. 54 del vigente Convenio Colectivo, esto es, preferentemente con los tiempos de descanso equivalentes establecidos a razón de dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada y de dos horas y media de descanso por cada hora realizada en horas nocturnas o en días festivos, y dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la prestación que la motive. En el caso de que el trabajador no solicite la compensación de horas en dicho plazo la administración dispondrá de oficio la compensación de las mismas.

Se concertará con el trabajador los días concretos de libranza dentro de dicho periodo de dos meses, siempre que la petición realizada por éste fuera compatible con el mantenimiento del servicio.

Se velará porque exista una equitativa distribución entre los trabajadores de las horas compensables precisas en cada Plan.

b) Encargado General / Encargado:

- Jornada laboral ordinaria (lunes a viernes): 7:00 - 15:00 horas.
- Guardias: se realizarán de lunes a viernes, desde las 15:00 hasta las 7:00 horas de la mañana siguiente y los sábados, domingos y festivos desde las 7:00 horas de la mañana hasta las 7:00 horas de la mañana siguiente.

2º.- HORARIO INTENSIVO.

De acuerdo con el artículo 51 "Horario Intensivo" del VIII Convenio Colectivo, se establece horario intensivo para el año 2024 en los periodos comprendidos entre el 16 de junio y el 15 de septiembre y entre el 24 de diciembre y el 6 de enero. La compensación del mismo se efectuará según lo previsto en el apartado 2 del citado artículo.

3º.- VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

En cuanto a la solicitud de vacaciones, permisos, licencias, compensación de horas y circunstancias análogas, se atenderán las peticiones de los trabajadores para facilitar la conciliación de su labor profesional con su vida personal y familiar, siempre que quede debidamente cubierta la prestación del servicio. En caso de no llegarse a acuerdo entre los trabajadores, el orden de elección se determinará por sorteo, en turnos rotativos y equilibrados entre todos los trabajadores.

Se procurará la concatenación de periodos de permisos por los distintos trabajadores del Sistema de Abastecimiento a fin de facilitar la realización de una contratación de larga duración que dé solución a la cartelera en cuanto a mínimos. La imposibilidad de esta circunstancia no supondrá fundamento por sí mismo para la denegación de dichos permisos.

4º.- SUPLENCIAS Y MODIFICACIONES DE LA CARTELERA.

Las ausencias del personal asociado a los distintos Planes se cubrirán, preferentemente, por contrato de sustitución con personal de la bolsa.

En las circunstancias en que no sea posible o conveniente la tramitación de un contrato de sustitución, por tratarse, por ejemplo, de ausencias de muy corta duración, inferiores a 3 días, y las necesidades del servicio así lo requieran, las ausencias se cubrirán siguiendo los siguientes criterios:

Técnicos de Planta Hidrológica:

- a) En caso de ausencia de todos los TPH de turno en un Centro de un plan vinculado, un TPH del otro Centro podrá ser requerido para realizar el control básico de ambos Centros: el de origen y el del Centro de donde el turno vaya a quedar descubierto, al objeto de no dejar sin cubrir ningún turno ni que haya que efectuar turno partido o contar con personal que esté librando.

A estos efectos, se entenderán por planes vinculados:

- *Liébana_Vega de Liébana – Camaleño* (ETAP Puente Hinojo y ETAP Cosgaya).
 - *Deva_Herrerías* (ETAP Molleda).
 - *Valdáliga – Medio Saja* (ETAP Roiz y ETAP Ruente).
 - *Santillana – Alfoz_Ruiloba*(ETAP Vispieres y ETAP Novales).
 - *Esles – Cabarga* (ETAP Esles y ETAP Liaño).
 - *Aguanaz – Miera_Sierra Hermosa* (ETAP Entrambasaguas y ETAP Rubalcaba).
 - *Noja_Alto de la Cruz* (ETAP Meruelo y ETAP Secadura).
 - *Castro – Agüera* (ETAP Castro y ETAP Guriezo).
- b) Se procederá a la realización de los cambios de turno que sean necesarios para garantizar el mantenimiento del servicio y los controles básicos entre los trabajadores que ese día figuren con jornada de trabajo en cartelera.
- c) En caso de que las necesidades del servicio lo permitan y se trate de turnos de mañana o tarde en días laborables, será responsable el encargado del Plan.
- d) Excepcionalmente, se llamará a quien tenga día libre según cartelera siempre que no contravenga el número máximo de días de trabajo admitido por la normativa laboral ni el régimen mínimo de descanso entre jornadas
- e) Excepcionalmente, se llamará a quien tenga concedido, por este orden, días festivos o días por compensación de horas o días por compensación de horario intensivo.

Cuando se quieran realizar modificaciones de turnos entre trabajadores, se podrán llevar a efecto si se solicitan con antelación suficiente, previa autorización del Encargado y conformación por el Servicio. En el supuesto de ausencia del Encargado, se solicitará directamente al Servicio.

Los Encargados deberán comunicar al Servicio la relación de cambios de turnos voluntarios solicitados y practicados. En caso de que por parte del Encargado no se considere autorizable alguna solicitud de cambio de turno, ésta deberá ser comunicada inmediatamente al Servicio, acompañada de la justificación motivada por la que dicha solicitud no se considera autorizable.

Además, excepcionalmente, por necesidades del Servicio, el encargado podrá disponer en los casos y circunstancias que así lo requieran del personal de turno en ambos centros y lo organizará para realizar las tareas específicas que se precisen en alguno de los Centros, pudiendo señalar, en este caso, el inicio y/o fin de jornada en la ETAP del Centro donde se ha generado la necesidad, asegurando en todo caso el control de continuidad y explotación de cada Centro. En estos casos, para el cómputo horario de la jornada de trabajo deberá tenerse en cuenta el desplazamiento desde y hasta su centro de trabajo.

Encargado General / Encargado:

Para cubrir las necesidades en un Plan de una Zona, en caso de ausencia del Encargado a su cargo, se procederá del siguiente modo:



- a) Hará la suplencia el encargado así identificado en cartelera.
- b) En el caso de las Zonas conformadas por agrupamiento de 3 o 4 Planes podrá ser requerido otro Encargado de su zona o Encargado General con mismo horario en cartelera.
- c) Si las necesidades del servicio lo permiten se hará cargo el personal del Servicio de Aguas.
- d) Se procederá a la realización de los cambios de turno que sean necesarios para garantizar el mantenimiento del servicio y la organización del personal entre los encargados que ese día figuren con jornada de trabajo en cartelera en la Zona siempre que no contravenga el régimen mínimo de descanso entre jornadas.
- e) Excepcionalmente, se llamará a quien tenga día libre según cartelera, en la Zona, siempre que no contravenga el número máximo de 14 días continuados de trabajo sin haber disfrutado de 4 días completos de descanso ni el régimen mínimo de descanso entre jornadas.
- f) Excepcionalmente, se llamará a quien tenga concedido, en la Zona, por este orden, días festivos o días por compensación de horas o días por compensación de horario intensivo.

5º.- VEHÍCULOS.

En cualquier supuesto en que, por avería, revisión u otra circunstancia justificada no fuera posible la utilización del vehículo oficial existente para los recorridos requeridos en las tareas del turno de trabajo y el trabajador ofreciera su vehículo particular, se abonarán las dietas de kilometraje correspondientes a los desplazamientos que hayan sido requeridos, que serán anotados en el parte diario de trabajo. Se abonarán y anotarán del mismo modo las dietas de kilometraje correspondientes al eventual desplazamiento intermedio que se efectúe entre la mañana y la tarde, entre el Plan y el domicilio, y viceversa, cuando excepcionalmente, ante circunstancias imprevistas sobrevenidas, fuera precisa la realización de un turno partido.

6º.- MODELO DE REGISTRO DE JORNADA.

El modelo establecido para el registro de jornada del personal afectado por los horarios especiales se adjunta a la presente adenda.

7º.- DESARROLLO DE LA ADENDA.

Una vez que entre en vigor la adenda y los horarios para el personal sujeto a horarios especiales para el año 2024, el Servicio de Aguas deberá dar cuenta cuatrimestralmente de los cambios de turno que se hayan llevado a efecto al Comité de Empresa.

Durante toda su vigencia se mantendrá una línea de negociación abierta para ir incorporando todos aquellos aspectos que vayan surgiendo a lo largo del ejercicio. Cualquier modificación contará con la comunicación previa a las organizaciones sindicales y su pertinente negociación.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica.